



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 724 -MSS

Santiago de Surco, 26 MAYO 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen N° 04-2025-CDU-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 523-2025-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes N° 362-2025-GAJ-MSS, N° 244-2025-GAJ-MSS y N° 757-2024-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1464-2025-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 293-2025-GSC-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el Informe N° 994-2024-SGOMO-GSC-MSS de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato; entre otros documentos, sobre la "Ordenanza que Modifica La Ordenanza N° 684-MSS que Regula la Ejecución de Obras, Instalación, Mantenimiento de Infraestructura para la Prestación de Servicios Públicos en Áreas de Uso Público" y;

CONSIDERANDO:

Que los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de competencia, teniendo facultad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales bajo su responsabilidad;

Que, la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobó la Ordenanza N°684-MSS – Ordenanza que Regula la Ejecución de Obras, Instalación, Mantenimiento de Infraestructura para la Prestación de Servicios Públicos en Áreas de Uso Público;

Que, mediante Resolución N° 0062-2024/CEB-INDECOPI de fecha 23.02.2024, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, declaró que constituyen barreras burocráticas ilegales las siguientes medidas contenidas en la Ordenanza N° 684-2023-MSS:

- (i) La exigencia de comunicar el inicio de obras de telecomunicaciones en la vía pública con (07) siete días de anticipación, materializada en el numeral 9.1. del artículo 9 de la Ordenanza N° 684-2023-MSS.
- (ii) La prohibición de ejecutar obras de telecomunicaciones en las zonas dentro del área de intervención de obras efectuadas por la Municipalidad en los últimos 3 años, con excepción de los casos que estén debidamente sustentados, materializada en el numeral 9.10. del artículo 9 de la Ordenanza N° 684-2023-MSS.
- (iii) La exigencia de presentar Carta de Compromiso obligándose a reponer el área pública involucrada, inclusive toda la sección involucrada de acuerdo al diseño original, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, materializada en el numeral 9.17. del artículo 9 de la Ordenanza N° 684-2023-MSS.
- (iv) La exigencia de comunicar, en caso de encontrar restos arqueológicos, de manera inmediata a la Municipalidad para que actúe de manera inmediata conforme a sus competencias, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, materializada en el numeral 9.18. del artículo 9 de la Ordenanza N° 684-2023-MSS.
- (v) La exigencia de tramitar ante la Municipalidad la autorización para el mantenimiento de infraestructura para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en áreas de uso público, materializada en el artículo 10 de la Ordenanza N° 684-2023-MSS.

Que, con el Informe N° 757-2024-GAJ-MSS de fecha 14.10.2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, propone una Ordenanza que deroga los numerales 9.10, 9.17 y 9.18 del artículo 9° de la Ordenanza N° 684-MSS, modifica el numeral 9.1 del artículo 9° y el artículo 10° de la acotada ordenanza, e incorpora los literales n) y o) en el artículo 7° de la Ordenanza N° 684-MSS que regula la ejecución de obras, instalación, mantenimiento de infraestructura

Jr. Bolognesi 275, Plaza Mayor de Santiago de Surco. T. 411-5560
www.munisurco.gob.pe

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Obras y Mantenimiento de Ornato
V°B°
Ing. WAGNER SAFRA REYES

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Aldo Mirko Echevarría Capcha

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Servicios a la Ciudad
V°B°
ING. ELIAS RUIZ CHAVEZ



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° 724 -2025-MSS

para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público; en virtud de lo señalado por el INDECOPI. Asimismo, somete dicho proyecto normativo a la evaluación de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, luego del procedimiento técnico de evaluación, y definición de las competencias orgánicas y legales al interior de la entidad, la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, a través del Informe N° 994-2024-SGOMO-GSC-MSS de fecha 30.10.2024, ha validado el Proyecto de Ordenanza propuesto por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respaldando su contenido con los informes técnicos N°007-2024-SGOMO-MGU y el Informe N°093-2024/EMPH. Posteriormente, la Gerencia de Servicios a la Ciudad ratificó en todos sus extremos la opinión técnica emitida por la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, mediante Memorándum N° 293-2025-GSC-MSS de fecha 20.03.2025;

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorándum N°1464-2025-GPP-MSS de fecha 28.03.2025, señaló que la propuesta de modificación de Ordenanza resulta viable al estar alineada con la Misión y Visión del distrito, así como con los lineamientos del Plan de Desarrollo Local Concertado, el Plan Operativo Institucional y el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad;

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydiñ Valverde Montalva

Que, a través del Informe N° 244-2025-GAJ-MSS de fecha 02.04.2025 ampliado con el Informe N° 362-2025-GAJ-MSS de fecha 19.05.2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto del presente proyecto de Ordenanza, sustentando su legalidad;

Que, con el Memorándum N° 523-2025-GM-MSS de fecha 07.04.2025, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta lo informado por las áreas técnicas especializadas y por la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita se dispongan las acciones para elevar los antecedentes al Concejo Municipal, para la aprobación de la Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 684-MSS, sobre la cual en su oportunidad Indecopi declaró barreras burocráticas ilegales cinco disposiciones de la citada norma;

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marin Vicente

De conformidad con los artículos 9° numerales 8) y 9), y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 684-MSS QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

Artículo Primero. - DERÓGUENSE los numerales 9.10, 9.17 y 9.18 del artículo 9° de la Ordenanza N° 684- MSS que regula la ejecución de obras, instalación, mantenimiento de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público

Artículo Segundo. - MODIFÍQUESE el numeral 9.1 del artículo 9° la de la Ordenanza N° 684-MSS que regula la ejecución de obras, instalación, mantenimiento de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público, en los siguientes términos:

9.1. Comunicar a la Municipalidad el inicio de las obras en la vía pública con **(02) dos días hábiles de anticipación.**

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Aldo Mirko Echevarría Capcha

Artículo Tercero. - MODIFÍQUESE el artículo 10° de la de la Ordenanza N° 684-MSS que regula la ejecución de obras, instalación de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público, en los siguientes términos:

Artículo 10° Obligación de trámite de la autorización para la ejecución de obras o para la instalación de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos, en áreas de uso público.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Servicios a la Ciudad
V°B°
ING. ELIAS RUIZ CHAVEZ

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Obras y Mantenimiento de Ornato
V°B°
Ing. WAGNER SAFRA REYES



Municipalidad de Santiago de Surco

Pagina N° 03 de la Ordenanza N° 724 -2025-MSS

Las empresas públicas, privadas y mixtas o entidades del Estado para la prestación de servicios públicos, que realicen algún tipo de intervención, obras civiles, o cualquier tipo de instalación de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público, están obligadas a tramitar ante la Municipalidad la autorización, conforme al TUPA de la Municipalidad.

Artículo Cuarto. - INCORPÓRENSE los literales n) y o) en el artículo 7° de la Ordenanza N° 684-MSS que regula la ejecución de obras, instalación de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público, en los siguientes términos:

n) Manual de Reposición de Pavimentos: Documento técnico y explicativo que establece los procedimientos constructivos, parámetros técnicos, distancias de seguridad y tiempos de ejecución por partidas incluyendo las pruebas que se realizan, desde el inicio hasta el final de la intervención, para la correcta reposición de los pavimentos afectados por las empresas privadas, mixtas y públicas prestadoras de servicios públicos.

o) Bienes Culturales: Son aquellos bienes que integran el Patrimonio Cultural de la Nación, tanto muebles como inmuebles, ubicados en el subsuelo, que poseen un significativo valor arqueológico, arquitectónico, histórico, social, artístico, religioso, etnológico, entre otros, que contribuyen a la identidad y memoria colectiva de la sociedad. Ante el hallazgo de tales bienes durante la ejecución de obras, se deberá proceder a la suspensión inmediata de las actividades en el área afectada y comunicar al Ministerio de Cultura en un plazo no mayor de un día hábil tras el hallazgo, a fin de que se adopten las acciones correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Segunda. - Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza, según sus competencias y funciones.

Tercera. - Encargar a la Gerencia Municipal, remita copia de todos los actuados generados con relación al presente proyecto de ordenanza, a la Procuraduría General del Estado, a fin que se evalúe la omisión de la presentación del recurso impugnatorio correspondiente, por parte de la Procuraduría Pública Municipal de Santiago de Surco, al haberse declarado en rebeldía (Resolución N°0062-2024/CEB-INDECOPI) a este corporativo, en el procedimiento seguido en la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI, que dio lugar a que este corporativo se encontrara en estado de indefensión.

Cuarta. - Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, en el portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco (www.munisurco.gob.pe), y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

POR TANTO:
Regístrese publíquese, comuníquese y cúmplase

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D.
Marín Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria
Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Aldo Mirko
Echevarría Capón

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Servicios a la Ciudad
V°B°
ING. ELIAS
RUZ CHAVEZ

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Obras y Mantenimiento de Ornato
V°B°
Ing. WAGNER
SAFRA REYES

Municipalidad de Santiago de Surco
Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco
Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde

Jr. Bolognesi 275, Plaza Mayor de Santiago de Surco. T. 411-5560
www.munisurco.gob.pe